

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 73

Día 21 de marzo de 1978

INDICE

	Páginas	Páginas
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS		
Solicitud de interpelación presentada por don Joan Reventós Carner, del Grupo Parlamentario "Socialistas de Cataluña", sobre devolución de bienes expoliados, tras la Guerra Civil, a Asociaciones cívicas, sindicales y políticas.	1323	les de educación preescolar, EGB y BUP 1328
Solicitud de interpelación presentada por don Javier Luis Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en relación con las instrucciones dadas por el Ministerio de la Gobernación a las Corporaciones Locales en materia de información	1326	Solicitud de interpelación que formula don Ernest Lluch Martín, del Grupo Parlamentario "Socialistas de Cataluña", sobre política monetaria y crediticia 1330
Solicitud de interpelación formulada por don Francisco Letamendía Belzunce, del Grupo Parlamentario Mixto, en relación con la situación existente en la Empresa Babcock Wilcox Española, S. A.	1327	Solicitud de interpelación que formula don Emilio Attard Alonso, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre los propósitos del Gobierno en relación a la pretensión del plenario de parlamentarios de las provincias de Castellón, Valencia y Alicante acerca de la cuestión preautonómica 1331
Solicitud de interpelación formulada por don Ramón Trías Fargas y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, en relación con el proyecto de Decreto sobre educación en la lengua materna en los niveles de educación preescolar, EGB y BUP		Pregunta que formula don José Ramón Pin Arboledas, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre la política que va a seguir el Gobierno en relación con los tipos de interés de la Banca oficial aplicables a los créditos concedidos a los agricultores 1333
		Pregunta que formula don Federico Silva Muñoz, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, en relación con las medidas previstas por el Gobierno sobre la reapertura del paso Calabor-Portelo. 3334

	Páginas		Páginas
SENADO		la Facultad de Veterinaria en la	
Acuerdo del Pleno de la Cámara por		Universidad de Santiago	1342
el que se envía a la Comisión de		Ruego que formula don Manuel	
Justicia e Interior el proyecto de		Mora Esteva, del Grupo Parla-	
ley de modificación de determina-		mentario Socialista del Senado,	
dos artículos del Código Penal y		sobre remuneración del personal	
de la Ley de Enjuiciamiento Cri-		civil que presta sus servicios en	
minal, y por el que se declara		Organismos militares	1343
su tramitación por el procedi-		Ruego que formula don Félix Pérez	
miento de urgencia	1335	y Pérez, del Grupo Parlama-	
Acuerdo del Pleno de la Cámara		mentario de Unión de Centro Demo-	
por el que se envía a la Comisión		crático, sobre transporte colectivo ...	1344
de Justicia e Interior el proyecto		Pregunta que formula don Celso	
de ley de Elecciones Locales, y por		Montero Rodríguez, del Grupo	
el que se determina su tramita-		Parlamentario Socialista del Se-	
ción por el procedimiento de ur-		nado, relativa a traslados forzo-	
gencia	1336	sos de profesores de E. G. B. ga-	
Solicitud de interpelación que		llegos	1344
formula don Carlos Martí Massa-		Pregunta que formula don Manuel	
gué, del Grupo Parlamentario		Mora Esteva, del Grupo Parla-	
Entesa dels Catalans, relativa a		mentario Socialista del Senado,	
devolución de bienes incautados.	1336	relativa a autoabastecimiento de	
Ruego que formula don Francisco		petróleo	1345
Cacharro Pardo, del Grupo Par-		Pregunta que formula don Pedro	
lamentario Mixto, sobre indemni-		Cañada Castillo, del Grupo Par-	
zaciones por expropiación en la		lamentario de Unión de Centro	
obra "Variante de Circunvalación		Democrático, relativa a desequi-	
a Lugo, C. N. VI, tramo Lugo" ...	1338	librio regional y su relación con	
Ruego que formula don Francisco		las autonomías	1345
Cacharro Pardo, del Grupo Parla-		Pregunta que formula don Joaquín	
tario Mixto, sobre convocatoria		Hurtado Simón, del Grupo Par-	
de un concurso especial extraor-		lamentario Unión de Centro De-	
dinario de traslado para profes-		mocrático, relativa al trasvase	
res de EGB	1339	Tajo-Segura	1346
Ruego que formula don Félix Pérez		Pregunta que formula don Andrés	
y Pérez, del Grupo Parlamentario		José Picazo González, del Grupo	
de Unión de Centro Democrático,		Parlamentario Socialista del Se-	
sobre estímulo a funcionarios que		nado, relativa a desarrollo por el	
prestan servicio en el medio ru-		Gobierno de los Pactos de la	
ral	1340	Moncloa en materia de Seguri-	
Ruego que formula don Félix Pé-		dad Social Agraria	1348
rez y Pérez, del Grupo Parlamen-		Pregunta que formula don Andrés	
tario de Unión de Centro Demo-		José Picazo González, del Grupo	
crático, sobre comunicaciones pa-		Parlamentario Socialista del Se-	
ra el medio rural	1341	nado, relativa a falta de consulta	
Ruego que formula don José María		del Gobierno a la Federación de	
Suárez Núñez, del Grupo Parla-		Trabajadores de la Tierra para	
mentario de Unión de Centro De-		desarrollar los Pactos de la Mon-	
mocrático, sobre restauración de		cloa en materia de política agra-	
		ria	1348

	Páginas		Páginas
Pregunta que formula don Benito Huerta Argenta, del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, relativa a utilización de salones de actos de Centros educativos estatales por partidos políticos legalizados ...	1348	Pregunta que formula don Alfonso Moreno de Acevedo San Pedro, del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, relativa a comercialización de productos agrarios ...	1350
Pregunta que formula don Pedro Luis Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, relativa a terminación de la línea de ferrocarril Baeza-Utiel ...	1349	Contestación del Gobierno al ruego formulado por don Félix Pérez y Pérez, sobre ganadería extensiva.	1351
		Contestación del Gobierno al ruego formulado por don Braulio Muriel López, sobre funcionamiento del Centro emisor de T. V. en Mijas (Málaga) ...	1353

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación con las entidades apropiadas tras la guerra civil, presentada por el señor Reventós Carner, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Transcurridas dos semanas desde su presentación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Mesa del Congreso

Interpelación que formula al Gobierno don Joan Reventós Carner, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, a través de su Grupo, al amparo de lo establecido en el artículo 125 y siguientes del

Reglamento provisional del Congreso de Diputados aprobado en el Pleno del día 13 de octubre de 1977.

Al finalizar la guerra civil, a la Dirección Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., actualmente disuelta, se le adjudicaron un considerable número de terrenos, edificios, mobiliario, bibliotecas, etcétera, que en su mayoría ya tenían un propietario legal.

El Diputado por Vizcaya y Secretario General de la Unión General de Trabajadores, don Nicolás Redondo, se refirió en una reciente intervención a los bienes que habían pertenecido con anterioridad a 1936 a Sindicatos y Partidos Políticos.

No es nuestro propósito insistir en la conveniencia de conocer las intenciones del Gobierno en orden a la devolución de dichos bienes de las Centrales Sindicales, por más que compartamos la necesidad de arbitrar lo más pronto posible el sistema que permita el reintegro a sus legítimos titulares.

Nuestro interés estriba en señalar al Gobierno que también es necesaria la devolución de bienes que fueron de otras Entidades: Cooperativas, Mutualidades, Federaciones Obreras, Cofradías de Pesca-

dores y otras Asociaciones populares no pertenecientes a partidos políticos ni organizaciones sindicales, que también fueron desposeídas en virtud de la Ley de incautación de 23-9-39 y su Reglamento.

Sólo en Cataluña estimamos que fueron más de 110 las Cooperativas expropiadas y más de 34 los Centros, Mutualidades Obreras, de Campesinos o Pescadores, entre las que se encuentran, según nuestros datos, entre otras de tanta o más raigambre popular, las siguientes:

- Federació Obrera de Molins de Rei.
- Casa del Poble de Blanes.
- Cooperativa La Reforma de El Vendrell.
- Sociedad Cooperativa Mutua de Pan y Comestibles de Manlleu.
- Radio Associació de Catalunya Societat Cooperativa.
- Sociedad Cooperativa Obrera Germanor de Sallent.
- Sociedad Cooperativa Fraternidad Obrera de Navás.
- Sociedad Cooperativa La Esperanza de San Hipólito de Voltregá.
- Sociedad Cooperativa Unión de Cooperadores de San Hipólito de Voltregá.
- Sociedad Cooperativa Obrera La Confianza de Hostalets de Balenya.
- Sociedad Cooperativa Unión Obrera Olesanense de Olesa de Montserrat.
- Cooperativa Actividad Obrera de Santa María de Corcó.
- Cooperativa Popular Vilumarense de Puente de Vilumara.
- Cooperativa La Fraternal de Castellolí.
- Cooperativa Agrícola de Hostalets de Pierola.
- Obrera de Balsareny.
- Obrera Camprodonense de Camprodon.
- La Fraternal de Capellades.
- La Germanor de Cardedeu.
- Flores de Mayo de Colonia Manén (Puigreig).
- La Económica de Colonia Rosal (Berga).
- Comamala de Comamala.

- Obrera Germinal de Esparraguera.
- Unión de Cooperadores de Gavá.
- Basachs de Gironella.
- La Libertad de Guardiola de Berga.
- Popular de Consumo de Guardiola de Berga.
- Agrícola Cooperativa de Guardiola de Fontrubí.
- Sindicato Germinal de Jorba.
- Cooperativa de Consumo de la Batlloria.
- La Constancia de La Bauma.
- Obrera de la Garriga.
- Popular de La Garriga.
- Cooperativa de Consumo de Las Franquesas.
- La Popular de Llinás del Vallés.
- La Estrella de Mataró.
- La Humanidad de Mataró.
- Monistrol de Montserrat de Monistrol de Montserrat.
- Cooperativa de Consumo de Montmeló.
- Obrera Económica de Navarclés.
- Unión Obrera de Olban.
- Cooperativa del Barrio de La Torre de Orista.
- Obrera La Pineda de Pineda.
- Centro Cooperativo de La Pobla de Claramunt.
- La Nuestra de La Pobla de Claramunt.
- La Protectora Obrera Poblesana de Pobla de Lillet.
- Cooperativa de Rabassaires de Polinyá.
- Obrera La Unión de Premiá de Mar.
- Unión de Cooperadores de Puigreig.
- Cooperativa de Consumidores de Reillinás.
- Popular Vilumarense de Rocafort y Vilumara.
- Obrera Hermandad de Sallent.
- Minas de Berga de San Cornelio (Figols).
- La Protectora de San Felú de Condinas.
- Cooperativa de Consumo de San Fost del Vallés.
- Nuestra Señora del Carmen de San Ginés de Vilasar.

- Unión de Cooperadores de San Juan de Vilatorrada.
- Unión de Cooperadores de San Pedro de Torelló.
- Cooperativa de Consumo de San Pol de Mar.
- Cooperativa de Consumo de San Quintín de Mediona.
- Cooperativa de Consumo de San Quirico de Safaja.
- Agrícola San José de San Sadurní de Noya.
- Renacimiento de San Salvador (Reus).
- Fraternidad y Unión de Cooperadores de San Vicente de Torelló.
- La Gloria Sentmanense de Sentmenat.
- Unión de Cooperadores de Torelló.
- Sindicato de Tous.
- Vallbonense de Vallbona.
- La Popular de Vallgorguina.
- La Vallromanense de Vallromanas.
- Valls de Valls de Rorruella.
- Cooperativa de Consumo de Vilamajor.
- Cooperativa de Consumo de Vilaseca.
- La Cooperativa de Vilafranca del Penedés.
- La Regeneradora de Villanueva y La Geltrú.

En muchos de estos casos, además, la apropiación se produjo con clara infracción de la ley, pues el mero hecho de que uno o algunos de sus socios distinguidos o miembros de sus juntas directivas hubiese tomado partido por el bando republicano justificó la apropiación. En otros casos, disposiciones propias del estado de guerra, obligaron a ciertas sociedades locales a ceder, de forma circunstancial, sus sedes a uno de los partidos que sostenían la guerra sin que siquiera quedase constancia de esta cesión parcial en el Registro de la Propiedad.

La declaración legal de apropiación se produjo también debido a las penosas circunstancias de la posguerra, el temor y el miedo que invadió a muchas personas y poblaciones, debido a la dura represión,

que hizo fácil presa y botín de guerra para los vencedores de la contienda este patrimonio de unos socios y ciudadanos.

Entendemos que una vez disuelta la Organización Sindical, uno de los objetivos de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales que provisionalmente detenta este patrimonio, y es responsable del que fue vendido, o simplemente entregado o adjudicado a persona natural o jurídica, debe organizar de forma inmediata su devolución a sus anteriores y legítimos propietarios, una vez determinado, y esto es muy fácil gracias al Registro de la Propiedad, a quienes eran o quienes son sus legítimos propietarios y sucesores inmediatos, pues en general se trató de asociaciones de un marcado carácter popular y ciudadano, a las que se hallaban incorporados una buena parte de los vecinos de la localidad, y que en la mayoría de los casos por ser sociedades cooperativas eran empresas que tenían su desarrollo dentro de un mercado libre de oferta y demanda.

La Comisión Interministerial de transferencia de la A. I. S. S. debe hacer el trabajo material y burocrático de inventariar estos bienes y proponer unas normas eficaces y rápidas para su devolución.

La mayor parte de los patrimonios cuya devolución puede ahora realizarse fueron fruto del desinteresado esfuerzo de gentes humildes que creían más interesante la obra que realizaban que no el beneficio económico personal, creyeron que contribuían a una obra en favor de los demás, de sus descendientes, de sus compañeros y, en definitiva, de la colectividad local.

En todos los pueblos y ciudades de Catalunya, como en toda la geografía española donde se producen situaciones como la que se denuncia, está muy arraigado el sentimiento de que no se puede desengañar a los socios de aquellas Entidades, Cooperativas, Mutualidades, etc., que aún viven y mantienen muy despierta la esperanza de recuperar aquellos bienes y locales y, mucho menos, se puede defraudar a los sucesores de aquellos antiguos promo-

tores y fundadores que ya no están entre nosotros.

Sobre la necesidad de arbitrar unas soluciones que no demoren la urgente devolución de estos bienes, abonan nuestra petición, además de las lógicas razones de justicia, la circunstancia de que una buena parte de los antiguos asociados a las Cooperativas, Mutualidades, Federaciones, Ateneos y demás Entidades son personas de avanzada edad que mantienen entre sus ilusiones más vivas recuperar unos locales que para muchos fueron su segundo hogar o poder legar al pueblo una parte de la obra que realizaron en su juventud.

En otros muchos casos el abandono material total en el que se ven, sobre todo desde hace algunos meses, los locales que ahora detenta la A. I. S. S., hace temer, si no se ha producido ya en algunos casos, un rápido deterioro o destrucción de estas propiedades, de cuyo mantenimiento, conservación y limpieza, salvo honrosas excepciones, no se ocupa nadie.

En base de lo que antecede, nuestra interpelación se centra en los siguientes extremos:

1.º Posibilidad de abrir un plazo para que las asociaciones cívicas, sindicales y políticas, y en nombre de las primeras un número determinado de antiguos socios o hijos de socios, presenten, con el visto bueno del Municipio y un certificado del Registro de la Propiedad, la reivindicación para la devolución de sus bienes a la A. I. S. S. u otro organismo que centralice el necesario inventario o relación de bienes, dándose a esta convocatoria la necesaria publicidad en los medios de información pública.

2.º Posibilidad de establecer un procedimiento o normativa urgente para la devolución de los bienes expropiados según la Ley de 23 de septiembre de 1939 a sus antiguos y legítimos titulares.

3.º Posibilidad de que provisionalmente, y hasta la resolución del expediente de devolución, la A. I. S. S. conceda la oportuna autorización para hacer uso a sus le-

gítimos propietarios o sucesores de los locales expoliados.

Palacio de las Cortes, 23 de febrero de 1978.—**Joan Reventós Carner**.—El portavoz del Grupo Socialistas de Catalunya, **Eduardo Martín Toval**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento vigente provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación con las instrucciones a las Corporaciones Locales en materia de información, presentada por el señor Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Transcurridas dos semanas desde su presentación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la presidencia del Congreso de los Diputados:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, en mi calidad de miembro del Grupo Parlamentario "Socialistas del Congreso", y por medio del presente escrito, formulo interpelación al Gobierno, y más en concreto al Excmo. Sr. Ministro del Interior, en torno a las instrucciones cursadas a todas las Corporaciones Locales y Excmo. Diputación de la provincia de Logroño por el Excmo. Sr. Gobernador Civil para que no se atiendan las peticiones generales de información de datos en general y concretamente del Diputado que interpela.

En efecto, el Diputado que suscribe, con objeto de estudiar la problemática específica de las corporaciones locales de la provincia de Logroño para cumplir mejor la función representativa para la que fue elegido y en general para defender mejor los intereses de los ciudadanos cursó a todos los Ayuntamientos riojanos y a la Diputación Provincial un cuestionario en el que se solicitaban diversos datos sobre planes de ordenación, normas urbanísticas existentes, presupuestos y su realización, número y clase de servicios públicos existentes, etc. En relación con dicha solicitud y para evitar que la información se proporcionara el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia cursó instrucciones al respecto a todos los Ayuntamientos y a la Diputación Provincial alegando que "...si bien se atribuye a quienes tengan, según derecho, el carácter jurídico de interesados la facultad de acceso a los archivos, registros y expedientes administrativos, este derecho, sin embargo, tiene la natural limitación que demanda la seguridad de la documentación y la intimidad de las personas, debiéndose, de otro lado, evitar toda injerencia extraña injustificada en la administración, la cual debe discurrir siempre por cauces de legalidad y eficacia, sin entorpecimiento alguno «.....» Es, por lo mismo, improcedente que los miembros que integran las corporaciones locales y sus respectivos funcionarios emitan informes, faciliten datos o cualquier otro tipo de comunicación a personas o Entidades que no estén legalmente legitimadas para solicitarlos o cuando el contenido de la petición rebase el derecho del peticionario para obtenerlos".

A consulta de la Diputación logroñesa que requirió aclaraciones al Gobierno Civil por entender que quien ahora interpela "es persona que ha merecido cierto respaldo popular en las pasadas elecciones de 15 de junio y no hay inconveniente —así como a los demás parlamentarios— en poner a disposición de los mismos cuantos datos consideren de interés para la mejor comprensión de los problemas locales en general y para la defensa de los intereses riojanos en particular" contestó dicho Go-

bierno Civil que la Diputación debía atenerse a las normas dictadas por aquel el 12 de Diciembre de 1977 a las que anteriormente se ha aludido.

Teniendo en cuenta que ha tratado de solucionarse esta increíble situación en gestiones de buena voluntad ante el Ministro del Interior, Gobierno Civil de Logroño y otros órganos de la Administración sin éxito, me veo en la necesidad de formular esta interpelación precisando que el hecho sobre el que se interpela parece responder a un intento de manipulación de la actividad parlamentaria de la oposición y de boicotear la preparación por los partidos de sus alternativas y programas en materia municipal.

Palacio de las Cortes, 15 de febrero de 1978.—Fdo. **Javier Luis Sáenz Cosculluela**. El Portavoz del Grupo Parlamentario "Socialistas del Congreso", **Alfonso Guerra González**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento vigente provisional del Congreso de los Diputados de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES**, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación con la empresa Babcock Wilcox Española, S. A., presentada por el señor Letamendía Belzunce, del Grupo Parlamentario Mixto.

Transcurridas dos semanas desde su presentación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Don Francisco Letamendía Belzunce, Diputado perteneciente al Grupo Parla-

mentario Mixto, haciendo uso de la facultad prevista en los artículos 125 y siguientes del Reglamento Provisional del Congreso, presenta al Gobierno la siguiente interpelación sobre la situación existente en la empresa Babcock Wilcox Española, S. A., en nombre de los trabajadores de dicha empresa.

Es conocida la gravedad de la situación por la que atraviesa la citada empresa. Aparte de su aspectos económico-financieros en sentido estricto, esta crisis y el consiguiente riesgo de quiebra amenazan con privar de sus puestos de trabajo a un total de 30.000 trabajadores —5.000 directos y 25.000 indirectos.

Para hacer frente a este peligro, los trabajadores de la citada empresa han establecido un plan de negociaciones y de reestructuración que ha sido entregado a la dirección de la empresa y remitido al Gobierno.

Los puntos fundamentales de este plan son los siguientes:

1.º Que la responsabilidad de la solución de la crisis de Babcock Wilcox Española, S. A., así como la ulterior gestión de ésta sean asumidas por el Gobierno. Para ello deberán instrumentarse los medios necesarios y tomarse las disposiciones organizativas indispensables, entre los cuales parece de especial urgencia el nombramiento de un gerente.

2.º Que en las negociaciones para la puesta en práctica del plan participen la dirección de la empresa, el Gobierno, la Banca interesada y los trabajadores, a través de sus representantes.

3.º Que se considere como condición indispensable para la realización del plan de reestructuración el mantenimiento de todos los puestos de trabajo.

4.º Que se asegure, para ello, el mantenimiento de la unidad patrimonial de Babcock Wilcox Española, sin proceder a la venta de "Productos Tubulares y Filiales".

5.º Que se garantice, igualmente, el cobro de los salarios y la negociación de un convenio colectivo.

Al tiempo que expresa su completo apo-

yo a las medidas propuestas por los trabajadores de Babcock Wilcox Española, el Diputado firmante de la presente interpelación, solicita del Gobierno una explicación de sus propósitos y de las medidas que juzga conveniente tomar en relación con este grave problema económico y social y, especialmente, en relación con las acciones positivas que los trabajadores de la citada empresa le piden como Ejecutivas.

Palacio de las Cortes, 7 de marzo de 1978.—**Francisco Letamendía Belzunce.**—El Portavoz del Grupo Parlamentario, **Raúl Morodo Leoncio.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación con la educación en lengua materna, presentada por el señor Trias Fargas, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Transcurridas dos semanas desde su presentación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, a 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Al Presidente del Congreso de los Diputados:

Los Diputados Ramón Trias Fargas, Jordi Pujol, Heribert Barera, miembros del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo establecido en los artículos 125 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de Diputados, interpela al Gobierno en relación al proyecto de decreto sobre educación en la lengua materna en los niveles de educación pre-

escolar, enseñanza general básica y bachillerato unificado equivalente que en seguida se dirá.

Razones de la interpelación:

Hoy en día ningún pedagogo discute que la enseñanza en general y la primaria en particular deben impartirse en la lengua materna del alumno si se aspira a su eficacia.

Por otra parte, el idioma catalán es para los catalanes su don máspreciado, la llave de su identidad, la cuna de su cultura y el tejido conjuntivo de su cohesión nacional.

Por otro lado, sólo a través de la lengua —y sin que por ello se quiera ignorar otras culturas— podrá la numerosa población inmigrada integrarse plenamente a la vida catalana. Mientras esto no se produzca nuestra sociedad vivirá un clima de frustración creciente en perjuicio de todos.

Obsérvese que lo que se pide para Cataluña se pide para otras nacionalidades que se encuentran en similares circunstancias y también para las comunidades idiomáticas no catalanas, pero establecidas en Cataluña. Sólo de este modo la cultura vendrá con máxima eficacia para todos en un clima de respeto mutuo y de convivencia.

Para los catalanes concretamente éste es un problema de la máxima urgencia, ya que cada año que transcurre sin que se ponga remedio al déficit idiomático catalán se pierde para nuestra cultura y para nuestro espíritu una promoción entera de niños y jóvenes.

Por todo ello el día 31 de agosto último un grupo de Diputados catalanes presentó al Ministerio de Educación y Ciencia, donde fue recibido con beneplácito, un texto articulado de un Decreto sobre esta materia que dice literalmente como sigue:

Artículo 1.º En los centros docentes de educación preescolar y de educación general básica de Cataluña, la enseñanza ha de basarse en la lengua materna de los alumnos, catalana o castellana.

Art. 2.º Todos los alumnos han de realizar el aprendizaje de la lectura y de la

escritura en su propia lengua, catalana o castellana.

Art. 3.º La lengua castellana debe ser enseñada en todas las escuelas de Cataluña, de tal modo que todos los alumnos adquieran un dominio oral y escrito de la misma, adecuado a su edad.

Art. 4.º Todos los alumnos castellano-parlantes escolarizados en las escuelas de Cataluña han de aprender como segunda lengua el catalán, de tal manera que al finalizar la educación general básica tengan un dominio del mismo que les permita utilizarlo como vehículo de comunicación y convivencia.

Art. 5.º Es un objetivo fundamental que el profesorado de educación preescolar, de educación general básica y de bachillerato domine ambos idiomas. En tal sentido las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Cataluña incluirán en su plan de estudios programas de conocimiento del catalán, así como de la correspondiente metodología en orden a su aplicación a la enseñanza de los alumnos.

Disposiciones finales

Primera. Sin perjuicio de la inmediata aplicación del presente Decreto en todos cuantos centros puedan iniciar en todo o en parte la enseñanza en ambas lenguas el MEC dictará las normas precisas para su desarrollo.

Segunda. El MEC, asimismo, podrá delegar en la Generalitat Provisional de Cataluña todas las funciones necesarias para el más eficaz desarrollo de la normativa contenida en este Decreto.

Disposición derogatoria

Queda derogado en el ámbito territorial de Cataluña el Decreto 1.433/1975, de 30 de mayo, por el que se reguló con carácter experimental la incorporación de las lenguas nativas en los programas de los centros de educación preescolar y general básica, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

En el mes de septiembre el texto transcrito fue aprobado por todos los parlamentarios catalanes. Oficiosamente el Gobierno prometió promulgarlo en cuanto se restableciera la Generalitat provisional. En distintas ocasiones el Ministro del ramo ha expresado su conformidad con todo lo indicado.

En vista del tiempo transcurrido sin llegar a una resolución satisfactoria del asunto, a pesar de la aparente buena disposición del ejecutivo y a pesar de haberse restablecido hace meses la Generalitat provisional, interesa saber si el indicado Decreto sobre bilingüismo en Catalunya, con el texto indicado o con otro parecido, será promulgado o no, y en caso afirmativo, cuándo, ya que la urgencia de la resolución está en la esencia del caso.

En el supuesto de no darse por el Gobierno una explicación satisfactoria, se presentará la correspondiente moción.

Madrid, 9 de marzo de 1978. — **Ramón Trias Fargas.**—El portavoz del Grupo Minoría Catalana, **Miguel Roca Junyent.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación con la política monetaria y crediticia llevada a cabo desde octubre de 1977, presentada por el señor Lluçh Martín, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Transcurridas dos semanas desde su presentación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, a 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Presidencia del Congreso de Diputados:

Ernest Lluçh Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, y a través del mismo, en uso de lo previsto en los artículos 125 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, presenta la siguiente interpelación al Gobierno sobre la política monetaria y crediticia llevada a cabo desde octubre de 1977.

Esta política ha sido más restrictiva en la práctica que la prevista en los Acuerdos Económicos de La Moncloa (cap. I-B-1.º), lo que demanda una explicación global hasta ahora no dada. Por otro lado, los cambios posteriores propuestos por el anterior Ministro de Economía en la evaluación del crecimiento de disponibilidades líquidas fueron aceptados por este Grupo Parlamentario, mas ni el señor Fuentes Quintana ni el anterior Gobernador del Banco de España contestaron debidamente a las propuestas adicionales que este grupo ha presentado en las dos sesiones de la Sección de la Comisión Parlamentaria para el control de la política monetaria y de las instituciones financieras públicas y privadas.

Las tensiones crediticias que se derivaban de los citados Acuerdos debían distribuirse equitativamente entre las pequeñas y medianas empresas y las grandes (capítulo I-B-4.º y 5.º y cap. VII-3.º), para lo que se han dictado normas que se juzgan imprecisas (Orden del Ministerio de Economía de 25 de noviembre de 1977, "BOE" 2-XII-1977) y cuyos resultados en todo caso no han sido publicados.

Por último, los Acuerdos preveían (capítulo VIII-5.º-6.º-7.º-8.º y 9.º) una serie de reformas que ampliarían sustancialmente el mercado de capitales y el instrumental de la política monetaria, lo que hubiese sido útil ya en los últimos meses.

Por todo este conjunto de razones se interpela al Gobierno sobre su política monetaria y crediticia en aplicación de lo previsto en el artículo 127 del Reglamento provisional citado; en la sesión correspondiente del Congreso de Diputados desarrollaré, dentro del marco de lo aquí expuesto, la

presente interpelación, para lo que solicito de esa Presidencia la tramitación reglamentariamente prevista.

Palacio de las Cortes, 8 de marzo de 1978.—Ernest Lluch Martín.—El portavoz, Eduardo Martín Toval.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación a la preautonomía de la región valenciana, presentada por don Emilio Attard Alonso, del Grupo Parlamentario de UCD.

Transcurridas dos semanas desde su presentación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, a 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Alvarez de Miranda.

Emilio Attard Alonso, Diputado al Congreso por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo establecido por el artículo 125 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula, a través de su Grupo, y mediante el presente escrito, la interpelación al Gobierno que sobre la cuestión preautonómica y los propósitos del Ejecutivo, con relación a la pretensión del Plenario de Parlamentarios de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, se articula en el presente escrito, y a dicho fin expone:

Antecedentes

Primero. Todos los grupos Parlamentarios en la exposición programática que hicieron ante el Congreso de los Diputados, en su sesión Plenaria de 27 de julio del año

último, constataron su parecer en orden a las autonomías regionales y, así decía el P. S. O. E., y en su nombre su Secretario General, con relación al proyecto constituyente:

“En esta Constitución debe definirse un marco autonómico capaz de responder generosamente a las aspiraciones y derechos de los diversos pueblos que componen España, y al mismo tiempo establecer los mecanismos solidarios que sirvan para mantener armónicamente unidos a todos estos pueblos con personalidad propia. La auténtica unidad del Estado depende del acierto en la conjunción de esta doble línea de intereses. El fracaso del unitarismo centralista se ha puesto de manifiesto a lo largo de las últimas décadas.”

Por su parte, el señor Carrillo Solares, del P. C. E., decía en aquella ocasión (“Diario de Sesiones del Congreso” número 5, de 17-VII-1977, pág. 73):

“... una Constitución que resuelva auténticamente el problema de las libertades nacionales y regionales, indispensables para que España sea un Estado unido, sin centralismos opresores que generen tendencias centrífugas de separación y que pongan en peligro la unidad de los españoles que, además de españoles, son vascos, catalanes, gallegos, castellanos, valencianos, aragoneses, asturianos, navarros, andaluces, canarios, etc.”

El profesor Tierno Galván, en la propia ocasión (págs. 85 y siguientes del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES núm. 5), se expresó en los siguientes términos, en nombre del Grupo Mixto de la Cámara:

“Y de todos los temas que la Constitución va a tratar, el tema urgente y de toda urgencia, al parecer, por lo que aquí hemos oído y por lo que nuestra experiencia nos dicta en el transcurso de los años últimos, antecedentes, es el tema de las autonomías.”

Alianza Popular, representada por don Manuel Fraga Iribarne, fue parca en la referencia constitucional. Decía así (pág. 95 del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES núm. 5):

“... una estructuración interna a base de

autonomías que a la vez perfeccione su unidad y flexibilice la colaboración y solidaridad entre sus regiones.”

Leopoldo Calvo Sotelo, como Presidente del Grupo Parlamentario de U. C. D., decía (pág. 100 del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES núm. 5):

“En tercer lugar, el tema de las autonomías regionales, cuyo establecimiento constituye una exigencia del momento presente, si queremos que las normas legales y la actividad pública se acomoden por fin a la realidad de los hechos históricos, sociales, geográficos, lingüísticos, culturales y económicos de los distintos pueblos que integran la unidad de España. Según el viejo lema «distinguir para unir», esta unidad de España tiene que hundir sus raíces en un sentimiento profundo de solidaridad que arranca de la personalidad propia de los distintos pueblos, reconocida por la Constitución.”

La intervención del señor Pujol, por la Minoría Catalana, así como la del señor Arzallus, de la Minoría Vasca, fueron eminentemente autonomistas, afirmando el primero:

“... la del reconocimiento pleno de la personalidad colectiva de las diversas regiones y nacionalidades...”

El señor Arzallus, después de hacer referencia a su vocación, la del Partido Nacionalista Vasco, por la democracia y la autonomía, dijo:

1.º Que entendemos que la instauración de un régimen de autonomía en Euskadi es una exigencia ineludible y reiteradamente declarada por el pueblo vasco, por ello hacemos pública nuestra intención de dedicar toda nuestra labor parlamentaria para su consecución y urgir a estas Cortes y al Gobierno para que procedan de manera que este intento sea realidad en el plazo más breve posible.”

Segundo. Es evidente que la reivindicación de medidas preautonómicas, urgida particularmente por aquellas regiones que ya dispusieron de un “status” legal autonómico, determinó el proceso que en cuanto a Cataluña y el País Vasco alcanzó

efecto positivo, mediante los Reales Decretos-leyes, restableciendo la Generalidad de Cataluña, de 29 de septiembre de 1977, e instituyendo el Consejo General del País Vasco, el 4 de enero de 1978, “Boletines Oficiales del Estado”, respectivamente, de 5 de octubre de 1977 y de 6 de enero de 1978, bien entendido que, como disponen las exposiciones de motivos de los respectivos Reales Decretos, el propio Gobierno, en su declaración programática, anunció la posibilidad de acudir a fórmulas de transición desde la legalidad vigente, sin prejuzgar la definitiva constitucionalización de las autonomías, ni suponer privilegio, de limitación territorial, sustitución de la voluntad de las provincias que se incorporan a las autonomías, ni mengua del principio de solidaridad entre todos los pueblos de España.

Precisamente, en el preámbulo del Real Decreto-ley de 29 de septiembre de 1977, el relativo a la Generalidad de Cataluña, expresamente se dice: que aquella regulación no es privilegio alguno, “ni se impide que fórmulas parecidas puedan emplearse en supuestos análogos en otras regiones de España”.

En cumplimiento de dichos respectivos Reales Decretos-leyes se dictaron los Reales Decretos de 30 de septiembre de 1977 y de 4 de enero de 1978, autorizando al Gobierno para dictar las normas para el desarrollo y ejecución de los anteriores, creando las Comisiones Mixtas sobre transferencias de gestión de funciones, actividades y servicios de la competencia de la Administración del Estado y sus relaciones con las Diputaciones.

Tercero. Porque había sido programa electoral en todos los Grupos Parlamentarios, y muy precisamente en el de U. C. D., coalición electoral concurrente a las elecciones, apoyamos en todas las áreas regionales y singularmente en la Región Valenciana, integrada por las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, la reivindicación autonómica y la incorporación al proceso de obtención de un régimen de preautonomía, que bien se nos alcanza ha de guardar las normas que recuerdan y hacen presente los preámbulos de los res-

pectivos Reales Decretos-leyes; pero, como bien se dice en los mismos, no pueden ser ni privilegio para regiones determinadas, ni discriminación impediende de que fórmulas parecidas puedan emplearse en supuestos análogos con otras regiones de España.

Este es el caso de la Región Valencia, que por medio de su Plenario de Parlamentarios ha reivindicado la preautonomía, que al parecer ya ha negociado y renegociado, después de su visita al Presidente del Gobierno, don Adolfo Suárez, con el Ministro para las Regiones, señor Clavero Arévalo, los términos del Real Decreto-ley que regule nuestra preautonomía que, fundamentalmente, está justificada en la común solidaridad de los Parlamentarios de su exigencia, porque ha hecho concebir expectativas irreversibles en nuestro pueblo y aunque no puede trascender a lo que es competencia de las Cortes generales ni prejuzgar el contenido constitucional de las autonomías, ni a nuestra afirmación de que la Nación española es una e indivisible, su demora supondría por lo menos una discriminación temporal que haría caer en la desesperanza a un pueblo defraudado, cuando se halla en trance de adquirir conciencia de la definitiva institucionalización autonómica, cuya expresión de voluntad popular no puede ser suplantada por nadie, ni defraudada por el poder público.

Siendo consciente de que, lo que a los Parlamentarios nos compete es canalizar el sentir autonómico, colaborar en el camino y la andadura para la concienciación de los pueblos, en la reivindicación de sus autonomías regionales y que, en definitiva, su convocatoria al efecto tendrá su primer refrendo en los comicios municipales, que harán posible a los que resulten elegidos, participar activamente en los órganos preautonómicos, porque a ellos les deberemos dejar paso los Parlamentarios, sin embargo, no podríamos silenciar un día más este sentimiento de frustración que nos invade y por ello queda justificada plenamente la presente interpelación, al objeto de que el Gobierno se sirva exponer ante

el Pleno del Congreso su criterio sobre los siguientes particulares:

1.º Exposición del Gobierno sobre su criterio general en orden a las preautonomías en curso de solicitud y tratamiento, y en particular sobre la inaplazable concesión de la preautonomía de la Región o País Valenciano y situación del problema en el momento de contestar a la interpelación, dificultades que puedan existir para la promulgación del correspondiente Real Decreto-ley y fecha aproximada en que éste alcanzará rango de aplicación y vigencia por su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palacio de las Cortes, 7 de marzo de 1978.—Emilio Attard Alonso.—El Portavoz, José Pedro Pérez Llorca.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces, ha acordado remitir a la Comisión de Hacienda la pregunta que se ordena publicar a los correspondientes efectos.

Palacio de las Cortes, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Alvarez de Miranda.

Al Presidente del Congreso de los Diputados:

Don José Ramón Pin Arboledas, Diputado por Valencia del Grupo Parlamentario de U. C. D. del Congreso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tiene el honor de solicitar del Gobierno que responda ante la Comisión correspondiente la pregunta que formula, acerca de la política que piensa aplicar en el futuro sobre tipos de interés de la Banca oficial y, en concreto, el Banco de Crédito Agrícola, en relación con los créditos concedidos a los agricultores, en especial los pequeños y medianos y las Sociedades Agrarias de tipo co-

munitarias, tales como las Cooperativas, A. P. A. S....

Motivaciones

Este Diputado considera que existen una serie de argumentos en favor de la baja de estos tipos de interés, de los que son los más importantes, en su opinión, los siguientes:

A) La necesidad de transferir al sector agrario subvenciones, por este mecanismo de reducción de tipos de interés u otros, para evitar el distanciamiento relativo en su nivel de renta con otros sectores, tal como se dice en los Pactos de la Moncloa.

B) La situación general del mercado de créditos en España, que con una evidente liquidez en el "Sistema Bancario" ve dificultada su inversión por los altos tipos de interés.

C) La conocida falta de "rentabilidad directa" de este sector, que en la práctica hace inviable el pago de tipos de interés superiores al 10 por ciento, incluso en operaciones a largo plazo.

D) Los "Períodos de Recuperación de Inversión", largos característicos de este sector, hacen más adecuadas las operaciones a largo plazo, las cuales, al tener, lógicamente, tipos de interés más altos reducen aun más las posibilidades de inversión.

E) La imperiosa necesidad en la economía española de promocionar la inversión en zonas rurales, creando puestos de trabajo, de forma que no se desequilibren aun más sus niveles demográficos en relación con los núcleos urbanos. Así se dan mayores oportunidades a los españoles en sus propias comunidades de origen, donde la integración social es más fácil que en los núcleos urbanos creados por la emigración interior.

F) La evidencia de que en muchos casos los créditos a corto plazo son necesarios por la descapitalización de las explotaciones, derivada de su falta de rentabilidad directa, por lo que se está agravando un sector marginal con estos tipos de interés.

G) El hecho de que la falta de renta-

bilidad directa no quiere decir que el sector rural en su conjunto no sea rentable a nivel nacional, tanto económica como socialmente; es un sector, que supone, además del empleo de una parte importante de nuestra población activa, en una época de recesión económica, un fuerte volumen dentro de nuestras exportaciones.

H) Por último, diría que en un proceso inflacionista la baja en los costes de la producción de los productos alimenticios defiende la no subida de precios de estos productos, cuyo consumo es proporcionalmente más alto en relación a la renta individual cuanto más baja es ésta; por tanto, la subvención o baja de estos tipos de interés favorecería, además de a un sector débil de la economía, a las clases con niveles de renta más bajos.

Palacio de las Cortes, 9 de marzo de 1978.—José Ramón Pin Arboledas.—El portavoz del Grupo Parlamentario de U. C. D., José Pedro Pérez Llorca.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Federico Silva Muñoz, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, en relación con las medidas previstas por el Gobierno sobre la reapertura del paso Calabor-Portelo.

Palacio de las Cortes, 15 de marzo de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Alvarez de Miranda.

A la Mesa del Congreso de Diputados:

Don Federico Silva Muñoz, Diputado por Zamora de Alianza Popular, a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento provisional del Congreso, formula al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del citado Reglamento:

Motivación de la pregunta:

En la Comarca de Sanabria, al oeste de la provincia de Zamora, existe un único paso fronterizo con Portugal: Calabor-Portelo, que permanece cerrado desde 1937.

La provincia de Zamora tiene abierto con carácter permanente un solo paso fronterizo en Alcañices-Quintanilla, insuficiente a todas luces para la demanda comercial y turística con el país vecino.

Las aperturas que con carácter temporal han afectado a la reapertura de la frontera de Fermoselle-Bemposta y la nueva apertura por Torregamones-Miranda Do Douro, se han aplicado con carácter discriminatorio con olvido de la de Calabor-Portelo, lo que entraña perjuicio a la Comarca de Sanabria.

Sanabria fue declarada "Comarca de Acción Especial", y atraviesa un gravísimo momento económico. Al ser marcadamente comercial, agrícola y ganadera, acusa notoriamente los efectos de la crisis económica en general.

Aunque esta zona también ha sido declarada oficialmente "Lugar Pintoresco", las inversiones públicas todavía no han conseguido su verdadera promoción y el turismo se encauza hacia otras regiones más privilegiadas, entre otras razones por la ausencia de pasos fronterizos.

Múltiples razones inducen a pensar en las ventajas que traería la apertura de este paso. Las comunicaciones de carácter turístico entre la Comarca de Tras Os Montes y Sanabria, en conexión con nuevas redes viarias, tendría notable repercu-

sión sobre el turismo nacional e internacional, acortándose considerablemente las distancias desde la frontera francesa y norte y nordeste de la Península.

El efecto multiplicador que el turismo produce traería consigo la creación de puestos de trabajo en los sectores industrial y turístico, actuando como paliativo de forma indirecta sobre la emigración y el enjuiciamiento constante de la población en esta zona.

Del mismo modo se incrementarían las relaciones económicas promocionando las actividades de carácter mercantil, con la consiguiente repercusión en el sector industrial y la ventaja que ello acarrearía de servir para un tráfico exportador con penetración en el Atlántico, por la reducción de los costes de transporte.

Tanto el Gobierno portugués como la Comisión Hispano-Lusa de límites, se muestran favorables a la reapertura de este paso, no sólo por las razones aducidas anteriormente, sino también por otras de tipo histórico y político.

Ante lo expuesto, y atendiendo a los ruegos de numerosos afectados por esta situación, formulo a V. E. las siguientes preguntas:

a) ¿Qué medida tiene prevista el Gobierno ante este tema?

b) Concretamente, ¿existe la posibilidad de reapertura del paso Calabor-Portelo?

Madrid, 13 de marzo de 1978.—**Federico Silva Muñoz**. El portavoz del Grupo Parlamentario.—**Manuel Fraga Iribarne**.

SENADO

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día de hoy, ha acordado el envío del Proyecto de Ley de modificación de determinados artículos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la Comisión de Justicia e Interior, así como su tramita-

ción por el procedimiento de urgencia.

El plazo de presentación de enmiendas terminará el próximo día 30 de marzo.

Palacio del Senado, 15 de marzo de 1978. El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día de hoy, ha acordado el envío del Proyecto de Ley de Elecciones Locales a la Comisión de Justicia e Interior, así como su tramitación por el procedimiento de urgencia.

El plazo de presentación de enmiendas terminará el próximo día 30 de marzo.

Palacio del Senado, 15 de marzo de 1978. El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la interpelación formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans, don Carlos Martí Massagué, relativa a devolución de bienes incautados, cuya exposición tendrá lugar en un próximo Pleno de la Cámara.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

A la Presidencia del Senado:

Carlos Martí Massagué, Senador perteneciente al Grupo Entesa dels Catalans, formula al Gobierno, mediante el presente escrito, con arreglo a los artículos 135 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, la siguiente interpelación:

Motivación:

Por Decreto de 13 de septiembre de 1936 "se declara fuera de la ley a todos los Partidos y Agrupaciones Políticas o sociales que desde la convocatoria de las elecciones celebradas en fecha 16 de febrero del mismo año han integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones han tomado parte en la oposición he-

cha a las fuerzas que cooperan al Movimiento Nacional".

Mediante el mismo Decreto se dispuso la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentación pertenecían a los mencionados Partidos y Organizaciones, pasando los mismos a propiedad del Estado.

La Ley de Responsabilidades Políticas dictada por la Jefatura del Estado en 9 de febrero de 1939 ratificó el referido Decreto y disposiciones complementarias regulando de modo definitivo la incautación de los bienes y derechos antes aludidos y los de los particulares condenados a la pena de pérdida de sus bienes o ejecutados en virtud del impago de la pena de multa.

Al cumplimiento de tales disposiciones se le dio una interpretación extensiva y, por tanto, no fueron sólo los bienes de los Sindicatos Marxistas los perseguidos, sino los de cualquiera Asociación del tipo que fuese, políticas, recreativas y aun Sociedades Cooperativas de producción o consumo. Y en cuanto a la persecución del individuo por Responsabilidades Políticas, se instruyeron miles de expedientes por el mero hecho de pertenecer a un Partido Político.

Fue distinto el destino que se dio a los bienes incautados en virtud del Decreto de 13 de septiembre de 1936 y otros complementarios y al de los bienes provinientes de particulares sujetos a Responsabilidades Políticas por virtud de la Ley de 9 de febrero de 1939. En cuanto a los primeros, la Administración de Propiedades y Contribución Territorial fue encargada de clasificarlos y remitir las relaciones a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, quien, una vez revisadas, las entregaba a la Presidencia del Consejo de Ministros o a la Comisión Clasificadora de Bienes Sindicales Marxistas que funcionaba también bajo la Presidencia del Consejo de Ministros, para darles definitivo destino que generalmente fue el declararlos propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos. En cuanto a los bienes provinientes de particulares sujetos a Responsabilidades Políticas, fueron vendidos en pública subasta, devueltos a los interesados en virtud de indultos

individuales contra pago de una multa y, por fin, otros siguen inscritos en favor del Estado.

Por Decreto de 10 de noviembre de 1966 se concedió indulto total de las sanciones pendientes de cumplimiento y derivadas de la legislación especial de Responsabilidades Políticas, cualquiera que fuere su clase y autoridad o Tribunal que las hubiere impuesto. La Comisión Liquidadora debió proceder a la ejecución de tal indulto por durante un plazo que finalizó el día 31 de diciembre del propio año, o sea, cincuenta días después de publicado el Decreto, y en cuya fecha quedaría disuelta, así como los organismos que dependieren de ella. Con dicho indulto fue borrada la pena a los que por el motivo que fuere no habían satisfecho las sanciones pendientes.

El Real Decreto-ley de 30 de julio de 1976 concede amnistía por todos los delitos y faltas de intencionalidad política y de opinión comprendidos en el Código Penal o en leyes penales especiales no mencionadas en el número 2 de su artículo primero, y, por tanto, se extinguen los delitos configurados en el Decreto de 13 de septiembre de 1936 y en la Ley de 9 de febrero de 1939.

La Ley de 15 de octubre de 1977 concede amnistía a todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados con anterioridad al día 15 de diciembre de 1976.

Para la aplicación de tales medidas de gracia no podemos acudir a ninguno de los Organos Administrativos o Judiciales que tramitaron los expedientes en virtud de los cuales se produjeron las incautaciones, puesto que todos ellos se hallan disueltos o extinguidos.

En esta interpelación, y para llegar en lo posible a una máxima clarificación del objeto que la motiva, no vamos a referirnos a los bienes que se ha dado en llamar "Patrimonio Sindical", puesto que esta cuestión será seguramente resuelta con las grandes Organizaciones Sindicales que traen causa de las existentes antes de la guerra civil. De lo que se trata es de to-

dos los demás bienes procedentes de Asociaciones, Sociedades o Cooperativas que se crearon en base a la legislación anterior a la guerra civil, y siendo su esfera de acción la Comarca o el Pueblo donde estaban residenciadas, y además de los bienes incautados a personas individuales como consecuencia de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En base a lo expuesto anteriormente, la interpelación al Gobierno se concreta en los siguientes extremos:

a) Restablecida la Democracia, la sociedad española vuelve a expresar los mismos deseos de relación, comunicación y defensa de sus intereses que había expresado antes de la guerra civil, constituyendo Asociaciones, Sindicatos y Cooperativas en los mismos ámbitos territoriales y, en muchos casos, por las mismas personas o sus herederos, continuadores de aquellas extinguidas y expoliadas, por tanto, cumplidos un mínimo de requisitos por las nuevas Entidades, en cuanto a las personas, al ámbito y al fin social, entendemos sería de justicia que el Estado les restituyere sus bienes, teniendo en cuenta que la personalidad jurídica receptora de los mismos se consideraría creada mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Constitución de una Entidad con los mismos fines y ámbito territorial que la anterior.

2.º Que los promotores de la nueva Asociación sean, a juicio del Ayuntamiento de cada localidad antiguos socios o sus herederos, o bien personas de reconocida solvencia moral.

3.º Que en los Estatutos se establezca que las listas de socios estarán abiertas a todos los vecinos que quieran entrar a formar parte de la Entidad.

4.º Que la reivindicación de los bienes deberá presentarse ante las Entidades públicas titulares de los mismos, según el Registro.

b) En cuanto a los bienes expropiados a personas físicas por motivos de la Ley de Responsabilidades Políticas, procederá la inmediata devolución a ellos o a sus herederos en todos los casos en que dichos

bienes continúen en poder del Estado, mediante el simple procedimiento de ordenar la cancelación de los asientos registrales provenientes de tales incautaciones, y establecer algún procedimiento de indemnización cuando el Estado hubiere enajenado o gravado dichos bienes.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1978.—**Carles Martí i Massagué**. El portavoz del Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans.—**Josep Benet Morell**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES** del ruego formulado por el Senador don Francisco Cacharro Pardo, del Grupo Mixto, relativo a indemnizaciones por expropiación en la obra "Variante de circunvalación a Lugo, C. N. VI, tramo Lugo".

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

Excmo. Sr.: Francisco Cacharro Pardo, Senador de Alianza Popular por la provincia de Lugo, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, tiene el honor de presentar ante esa Presidencia, para su tramitación al Gobierno, el siguiente ruego, optando por la respuesta escrita al mismo:

"Que por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se proceda a la mayor brevedad posible al pago de las cantidades correspondientes al importe de la expropiación de edificaciones y viviendas afectadas por la obra "Variante circunvalación a Lugo, C. N. VI, tramo Lugo", todavía pendientes. Igualmente, que se agilicen los trámites y se establezca un calendario para el abono a los afectados por expropiaciones de diversas obras llevadas a cabo por dicho Ministerio en la provincia

cuyos bienes fueron ocupados hace años y su valoración ha sido ya establecida definitivamente."

Justificación:

1. En el mes de octubre de 1974 fueron ocupadas diversas viviendas con motivo de las obras llevadas a cabo para la variante circunvalación a Lugo, C. N. VI, kilómetros 507,7 al 513,8, tramo Lugo, viéndose sus ocupantes y propietarios obligados a desalojarlas, a los cuales solamente les fue abonada la cantidad que por desalojo urgente fue señalada por la Segunda Jefatura Regional de Carreteras.

2. Los bienes ocupados fueron valorados por dicha Jefatura en cantidades tan bajas que, pese a los previsibles gastos, trastornos y dilaciones que ello pudiera originar, algunos propietarios decidieron recurrir dichas valoraciones, las cuales fueron sensiblemente incrementadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en diversas fechas, que en algún caso hace ya más de un año fueron notificadas a sus propietarios.

3. A pesar del tiempo transcurrido y de las gestiones realizadas por los afectados, todavía no les han sido abonadas las cantidades fijadas por el Jurado Provincial.

4. Que los vecinos desalojados de sus viviendas, en su mayoría de condición humilde, se vieron obligados a la adquisición de otras a los precios existentes en el mercado, por importe muy superior al de la valoración efectuada de sus bienes. Como quiera que no disponían de los recursos necesarios para pagar las viviendas adquiridas se vieron precisados de acudir a la utilización de créditos con diversas Entidades, por los que se ven obligados a pagar intereses elevados, entre el 10 y 11 por ciento, mientras que los que les sean abonados en su día por la Administración resultarán sensiblemente inferiores. Todo ello supone un perjuicio económico más que añadir, el cual puede ser perfectamente valorado, además de vivir continuamente en la angustia e incertidumbre de hacer frente a los plazos de amortización.

5. Los casos de vecinos desalojados de

sus viviendas resultan ser los más urgentes en cuanto a su resolución, teniendo en cuenta las circunstancias que frecuentemente concurren en los mismos. No obstante, lo mismo que en la obra de la variante referida, en otras varias llevadas a cabo en la provincia de Lugo por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, vienen reiterándose las circunstancias de establecerse unas valoraciones mínimas, que en la mayor parte de los casos han de ser recurridas, y de un considerable retraso en el abono de los importes de las expropiaciones después de haberse establecido aquéllas definitivamente tras una tramitación excesivamente prolongada. El perjuicio económico para los afectados es evidente, teniendo en cuenta los efectos de la inflación y el reducido tipo de interés aplicado.

6. Que aun teniendo en cuenta el interés público de las obras determinantes de la expropiación, no parece admisible que se carguen sobre unos pocos ciudadanos los perjuicios económicos que puedan derivarse de su ejecución.

7. Parece conveniente y necesario que se atienda con carácter urgente las obligaciones contraídas con aquellos vecinos, que al verse precisados de desalojar sus hogares tienen que hacer frente a situaciones urgentes e imprevistas, pero también es preciso que aquellos otros a quienes se han ocupado fincas rústicas y otros bienes tengan comunicación de la Administración relativa a fechas más o menos aproximadas en que les serán abonadas las cantidades que se les adeuda con vistas a que puedan adoptar las decisiones que precisen en cada momento.

Palacio del Senado, 8 de marzo de 1978.—**Francisco Cacharro Pardo.**

Excmo. Sr. Presidente del Senado.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional

del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del ruego formulado por el Senador don Francisco Cacharro Pardo, del Grupo Mixto, relativo a convocatoria de concurso especial extraordinario de traslado para Profesores de Educación General Básica.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez.** El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso.**

Excmo. Sr.: Francisco Cacharro Pardo, Senador de Alianza Popular por la provincia de Lugo, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, tiene el honor de presentar ante esa Presidencia, para su tramitación al Gobierno, el siguiente ruego, dejando a elección del mismo la forma de respuesta, oral o escrita:

“Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 1.616/1969, de 24 de julio, y 1.971/1972, de 6 de julio, el Ministerio de Educación y Ciencia proceda antes de que finalice el presente curso escolar a la convocatoria de concurso especial extraordinario de traslados para profesores de E. G. B. procedentes de escuelas suprimidas.”

Justificación:

1. Dicho “concurso especial extraordinario” fue establecido en su día para atenuar los perjuicios ocasionados a un elevado número de profesores de E. G. B. que anualmente se encontraban en angustiosa situación familiar ocasionada por el traslado provisional o definitivo, incluso a provincias o regiones distintas a las de su residencia anterior, con motivo de supresiones de escuelas por escasez de matrícula escolar o concentración en Colegios Comarcales.

2. Pese a que los Decretos arriba citados tienen plena vigencia, pues al menos el Senador que suscribe no tiene noticia de que hayan sido derogados por ninguna disposición posterior de igual o superior rango, hace varios años que dicho concurso

especial extraordinario de traslados no se convoca, aunque continúan dándose las circunstancias que motivaron su establecimiento, ignorándose cuáles puedan ser las causas de tal omisión.

3. Actualmente en varias provincias, entre ellas la de Lugo, existe un gran número de profesores de E. G. B. que han sido desplazados de sus anteriores destinos con motivo de la supresión de las Escuelas de que eran titulares al quedarse prácticamente sin alumnos, debido a la emigración de la población rural o al efectuarse la concentración escolar. Concretamente, en la provincia de Lugo muchos profesores se vieron obligados a un traslado forzoso a otras regiones, mientras que otros se encuentran en situación de provisionalidad, soportando los perjuicios e incomodidades que tal situación supone para la organización de su vida familiar. Es previsible que a lo largo del presente curso escolar o comienzos del próximo, con la puesta en marcha de nuevos Colegios Comarcales, el número de profesores de la provincia de Lugo afectados por tal situación se incrementará en más de cincuenta.

4. Que dicha situación de malestar, disgusto e inestabilidad, aparte de provocar justificadas protestas por parte de los afectados, repercute negativamente en su rendimiento profesional al alterar las condiciones de tranquilidad y seguridad, tan necesarias para el mejor desarrollo de la función docente.

5. Por otra parte, en muchos casos dichos profesores, ya conocedores de la problemática educativa de la provincia en la que desde hace años vienen prestando sus servicios, se ven de pronto trasladados a localidades con cuyo ambiente y características socioculturales no se encuentran familiarizados, lo cual incidirá negativamente, tanto en su rendimiento como en el nivel de satisfacción profesional y personal, como antes se indicó. Al propio tiempo se priva a la provincia de donde proceden de la ventaja de contar con un profesorado con amplia experiencia profe-

sional y buen conocedor de sus problemas educativos concretos.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1978.—**Francisco Cacharro Pardo.**

Excmo. Sr. Presidente del Senado.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES** del ruego formulado por el Senador don Félix Pérez y Pérez, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, referente a estímulo a funcionarios que prestan servicio en el medio rural deprimido.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez.** El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso.**

Félix Pérez y Pérez, Senador en representación de Burgos, integrado en el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, a tenor de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento provisional del Senado (**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES** del 22 de octubre de 1977), expone el siguiente

Ruego al Gobierno:

“Estímulo a los funcionarios que prestan sus actividades en el medio rural deprimido.”

Teniendo en cuenta la situación preocupante de abandono de la población rural que afecta a casi todas las provincias españolas y la necesidad urgente de establecer medidas encaminadas a retener la referida población humana en ocupaciones rentables y dignas, dentro del medio socioeconómico y cultural adecuado (fenómeno que comporta la necesidad de contar con servicios correspondientes de asistencia profesional eficiente y activa) y, puesto que es evidente, en el momento actual, cierta resistencia de los funcionarios a

ocupar plazas del medio rural (médicos, farmacéuticos, veterinarios, sacerdotes, maestros, secretarios, etc.), quedándose frecuentemente los servicios respectivos en situación de vacantes o de interinidad, en perjuicio notable de su eficacia, resultando factor contribuyente, a su vez, al malestar del medio rural y huida de su población. Es por lo que el Senador que suscribe en aplicación de lo dispuesto en el señalado Reglamento de la Cámara, ruega al Gobierno, a través de los Departamentos Ministeriales correspondientes, lo siguiente:

1.º Se estudie la posibilidad de conceder ayudas económicas (viviendas, exenciones tributarias que procedan), estimación especial de los años de servicios, consideración como servicios de méritos especiales a las funciones ejercidas en el referido medio, etc., a todos los funcionarios que prestan servicios permanentemente en el medio rural y tengan fijada su residencia en el mismo, a cuyo efecto debería hacerse una clasificación gradual para la aplicación de los referidos beneficios de estímulo al servicio de la población rural española.

2.º Que se clasifiquen las referidas ayudas en relación con la importancia que los servicios tienen específicamente en orden a su incidencia sobre el medio rural.

3.º Asimismo, ruega se dé respuesta a este ruego en forma y tiempo oportunos por escrito, según lo previsto en el artículo 129 citado.

Palacio del Senado, 5 de marzo de 1978.
Félix Pérez y Pérez.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del ruego formulado por el Senador don Félix Pérez y Pérez, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, relativo a comu-

nicaciones para el medio rural ("Plan Nacional de Caminos Rurales").

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, Antonio Fontán Pérez. El Secretario primero del Senado, Víctor M. Carrascal Felgueroso.

Félix Pérez y Pérez, Senador en representación de Burgos, integrado en el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, a tenor de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento provisional del Senado (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del 22 de octubre de 1977), expone el siguiente

Ruego al Gobierno:

"Comunicaciones para el medio rural ("Plan Nacional de Caminos Rurales").

Las comunicaciones viarias representan en este momento uno de los factores más interesantes para elevar la "calidad de vida" del medio rural.

Conscientes de la urgente necesidad de dignificar y hacer rentable la explotación del campo, en cuyo propósito cuentan también los niveles sociales, económicos y culturales a alcanzar, se tiene que tener en cuenta que sin una red viaria que conecte a los pequeños núcleos rurales con el entorno más desarrollado, aunque sólo sea mediante caminos rurales, es muy difícil que se puedan llevar al mismo las acciones necesarias para conseguir el más elemental desarrollo.

Es sabido que existen amplias zonas (regiones deprimidas) con núcleos de población en aldeas, parroquias, granjas, lugares pequeños, pueblos, etc., incomunicados totalmente, a no ser por veredas de herradura, careciendo de caminos rurales y estando en consecuencia prácticamente aislados.

Sin entrar en consideración de los inconvenientes que al más mínimo concepto de colectividad cívica ofrece tal circunstancia, señalaremos que la ausencia de comunicaciones es la causa de verse privados los correspondientes núcleos de población con frecuencia de servicios: sanitarios, docentes, planes de concentración escolar, etc.

En consecuencia, el Senador que suscribe, en aplicación de lo dispuesto en el señalado Reglamento de la Cámara, ruega al Gobierno, a través de los Departamentos Ministeriales correspondientes, lo siguiente:

1.º Se programe con la máxima urgencia un Plan Nacional de Caminos Rurales que cubra todos los núcleos de población campesina, por pequeños que sean, existentes en el medio rural.

2.º Que el Gobierno presupueste las ayudas económicas necesarias para su urgente realización.

3.º Que se den preferencia a las ayudas para la construcción de caminos rurales por parte de las Diputaciones Provinciales respectivas, así como entidades bancarias y ayudas económicas especiales por parte del Gobierno.

4.º Asimismo, ruega se dé respuesta a este ruego en forma y tiempo oportunos por escrito, según lo previsto en el artículo 129 citado.

Palacio del Senado, 5 de marzo de 1978.
Félix Pérez y Pérez.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del ruego formulado por el Senador don José María Suárez Núñez, sobre restauración de la Facultad de Veterinaria en la Universidad de Santiago.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, Antonio Fontán Pérez. El Secretario primero del Senado, Víctor M. Carrascal Felgueroso.

A la Presidencia del Senado:

El abajo firmante José María Suárez Núñez, Senador por La Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.2 del vigente Reglamento del Senado, tiene el honor de presentar a V. E., para su traslado al Gobierno, el siguiente ruego:

Que por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, se proceda a la restauración en la Universidad de Santiago de la Facultad de Veterinaria.

Justificación:

Cuando los estudios de Veterinaria tenían el carácter de Enseñanza Profesional, conforme a la Ley Moyano de 1857, la ciudad de Santiago, y con ella la Región Gallega, contaba con una Escuela de Veterinaria, que ulteriormente, por diferentes vicisitudes, desapareció.

Con posterioridad, y en virtud de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, las Escuelas de Veterinaria se convirtieron en Facultades y se integraron plenamente en la Universidad española.

En los Estatutos, actualmente provisionales, de la Universidad de Santiago, su artículo 13 señala la aspiración de la misma de tener una Facultad de Veterinaria en el plazo más breve posible por considerar la cuestión de especial importancia, tanto desde el punto de vista académico como desde el social, técnico y de proyección regional. En repetidas ocasiones otras entidades de la región, así como asociaciones cívicas, vienen reiteradamente reclamando esta necesidad de creación de la Facultad de Veterinaria en Santiago de Compostela.

No puede olvidarse que la Región Gallega constituye una verdadera despensa nacional, tanto en la producción de carnes como en la extracción pesquera y marisquera, puesto que Galicia produce anualmente más de un millón de cabezas de ganado vacuno, 1.125.000 de porcino, 300.000 de lanar, 800.000 conejos y unos seis millones de aves, aparte de la producción pesquera de nuestros mares y rías.

Se echa en falta, pues, una Facultad de Veterinaria que capacite a futuros universitarios para que atiendan sanitariamente a esta gran producción que es el sustento más importante, junto con el sector agrario, de la economía de nuestra Región, máxime en estos momentos de nuestro proceso autonómico, en el que debemos racionalizar, de una manera moderna y sa-

nitariamente adecuada, la planificación de este sector.

De otra parte, todos los cursos académicos, numerosos estudiantes gallegos tienen que desplazarse a otras Universidades a fin de poder cursar los estudios de Veterinaria, para regresar a Galicia y ejercer allí su profesión.

La integral incorporación de la técnica a la producción alimenticia, la plena aplicación del Código Alimentario y la reciente creación del Ministerio de Sanidad son facetas expresivas de la nueva dirección que debe darse a los productos cárnicos y pesqueros para que puedan ser factores esenciales de una alimentación sana y racional, y precisamente allí donde, por naturaleza, se originan.

La Universidad de Santiago, que cuenta ya con Facultades de Medicina y de Farmacia, amén de la importante de Biología, necesita, por las razones antedichas, completar su ciclo de formación de profesionales sanitarios con una Facultad de Veterinaria.

A la vista del Decreto Ordenador de Departamentos de las Facultades de Veterinaria, y teniendo en cuenta los mismos Decretos Ordenadores de las Facultades de Medicina, Farmacia y Biología, es notorio, dada la actual concepción de la Universidad como integradora de Departamentos, agrupados orgánicamente en Facultades, que con la creación de unos pocos Departamentos sería viable y posible la creación de la Facultad de Veterinaria con escaso costo económico para la Administración, en relación con la importantísima repercusión que habría de tener en el necesario desarrollo regional, y por ello cabe decir que sería una oportuna y favorable, además de rentable, inversión.

Dada la trascendencia regional que tiene el ruego formulado es por lo que deseo sea contestado expresamente.

Santiago de Compostela, 6 de marzo de 1978.—José María Suárez Núñez.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del ruego formulado por el Senador don Manuel Mora Esteva, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre personal civil que presta servicios en organismos y hospitales militares.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, Antonio Fontán Pérez. El Secretario primero del Senado, Víctor M. Carrascal Felgueroso.

A la Presidencia del Senado:

Manuel Mora Esteva, Senador en representación de Baleares (Mallorca), perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional del Senado, solicita que el siguiente ruego sea presentado ante el Gobierno, optando por la respuesta escrita al mismo.

Justificación:

El personal civil que presta sus servicios en organismos militares, y concretamente las enfermeras que trabajan en los hospitales militares, perciben unos sueldos muy inferiores a los de la Seguridad Social.

Mientras una A. T. S. o enfermera, en la Seguridad Social cobra, aproximadamente, unas 31.600 pesetas, más un aumento de 6.000 pesetas a partir del próximo mes, o sea, un total de 37.600 pesetas mensuales, las enfermeras de la Sanidad Militar, en posesión del título de Dama de Sanidad Militar o el de Auxiliar Técnico de Clínica, sólo perciben un sueldo base de 13.300 pesetas mensuales, que hasta hace poco tiempo fue de sólo 10.000 pesetas.

Ruego:

Que, a la mayor brevedad posible, se mejore la remuneración del personal citado, haciendo desaparecer las grandes diferen-

cias existentes en la actualidad, diferencias que significan una grave injusticia.

Palacio del Senado, 28 de febrero de 1978.—**Manuel Mora Esteva.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES** del ruego formulado por el Senador don Félix Pérez y Pérez, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, sobre transporte colectivo.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

Félix Pérez y Pérez, Senador en representación de Burgos, integrado en el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, a tenor de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento Provisional del Senado (**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES**, del 22 de octubre de 1977) expone el siguiente ruego al Gobierno:

“Transporte Colectivo”

Teniendo en cuenta el gasto que origina el transporte individual por carretera, dada la escasez cada día más acentuada de energía para el transporte, cuyo precio grava directamente nuestra balanza de pagos y la particular densidad del mismo inherente al nivel socioeconómico de nuestro país y teniendo en cuenta que el desplazamiento familiar de los habitantes de la ciudad hacia el campo resulta necesario, independientemente de los desplazamientos laborales precisos y a fin de evitar el gasto creciente que este fenómeno comporta, manteniendo, sin embargo, el disfrute y el correspondiente estímulo del turismo, es por lo que el Senador que suscribe en aplicación de lo dispuesto en el señalado Reglamento de la Cámara, ruega al Gobierno a través de los Departa-

mentos Ministeriales correspondientes, lo siguiente:

1.º Se tomen medidas para estimular el transporte colectivo, pensando en la obligatoriedad de establecer infraestructuras para el mismo por parte de empresas promotoras de urbanizaciones, centros de esparcimiento, etc., como condicionante a su autorización.

2.º Se establezcan estímulos dinerarios u otras compensaciones para acentuar este tipo de transporte, mientras se actúa en sentido sinérgico respecto al transporte individual.

3.º Asimismo, ruega se dé respuesta a este ruego en forma y tiempo oportunos por escrito según lo previsto en el artículo 129 citado.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—**Félix Pérez y Pérez.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don Celso Montero Rodríguez, relativa a traslados forzados de profesores de E. G. B. gallegos.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

A la Mesa del Senado:

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista, al amparo del artículo 129 del Reglamento de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada en el Pleno del Senado.

Cientos de profesores de E. G. B. gallegos vienen siendo forzadamente trasladados a otras nacionalidades o regiones alejadas para ejercer en ellas su función docente. Y esto sucede mientras en Galicia

hay docenas de miles de niños en edad preescolar que no tienen profesores, así como miles de adultos necesitados de educación permanente, cuya atención podría y debería absorber el excedente de profesores gallegos de E. G. B., tanto más cuando ese profesorado gallego está en condiciones de asegurar la enseñanza de la lengua propia.

Por todo ello, pregunto:

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para acabar con los traslados forzados y permitir el retorno a Galicia de los profesores de E. G. B. que hoy se ven obligados a trabajar alejados de su tierra? ¿Planifica de alguna forma el Gobierno la creación de profesores y plazas escolares de E. G. B.? ¿Con qué criterios? ¿Qué medidas adoptará para la enseñanza, conservación y divulgación del idioma gallego?

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1978.—**Celso Montero Rodríguez**. El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Senado.—**Rafael Luis Fernández Alvarez**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don Manuel Mora Esteva, relativa a autoabastecimiento de petróleo.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

A la Mesa del Senado:

Manuel Mora Esteva, Senador por Baleares (Mallorca), integrado en el Grupo Parlamentario Grupo Socialista del Senado, al amparo del artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, dirige al Gobierno la siguiente pregunta:

Justificación:

En la prensa se viene hablando desde hace muchos meses sobre la posible existencia de una importante bolsa de petróleo situada al sur de las islas Baleares.

Teniendo en cuenta la gravedad de la crisis económica por que atraviesa España, y la importancia tan decisiva que para su posible solución significaría el autoabastecimiento de petróleo, es del mayor interés que por parte del Gobierno se informe sobre los siguientes puntos:

1. Si tales noticias responden a hechos reales.
2. ¿Cuáles son los trabajos de prospección que se realizan o piensan llevar a cabo en esta zona?
3. En caso de ser posible, informar sobre la importancia estimada de la mencionada bolsa petrolífera.
4. Dar cuenta de cuantos detalles puedan ser de interés y obren en posesión del Gobierno para su general conocimiento.

Palacio del Senado, 28 de febrero de 1978.—**Manuel Mora Esteva**. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Senado.—**Rafael Luis Fernández Alvarez**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, don Pedro Cañada Castillo, relativa a desequilibrio regional y su relación con las autonomías.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

A la Presidencia del Senado:

Pedro Cañada Castillo, Senador por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, y al

amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento del Senado, formula las preguntas que se detallan a continuación, con objeto de que la Mesa las incluya en el orden del día del próximo Pleno, conforme al procedimiento general, y para ser contestadas por el Gobierno.

Hago las siguientes preguntas movido por la inquietud que reina en la opinión pública de mi tierra por temas como las autonomías, la solidaridad regional, las inversiones del Estado y el gasto público, realizado tradicionalmente en unas mismas zonas, con exclusión de otras. Preocupado también por el destino de los recursos naturales de cada región cuando lleguen las autonomías; el desequilibrio regional producido por la política centralista en favor de los que más la han criticado; la igualdad real de todos los españoles siempre proclamada y jamás cumplida. Preocupada como en otras regiones explotadas, porque las autonomías pudieran llegar a ser la consagración de los privilegios económicos de todo tipo, conseguidos a costa del trabajo, ahorros, mano de obra y materias primas de las regiones deprimidas.

Con estos presupuestos, y sin que suponga crítica al Gobierno actual, sino la que pueda derivarse de su propia información y del lenguaje de los números, hago al Ministro las siguientes preguntas:

Primera

¿Cómo y con qué criterio distribuye el Estado las inversiones y gasto público por regiones y provincias desde cada Ministerio, empresa estatal y paraestatal?

Segunda

¿Ha favorecido el Estado con esta distribución de inversiones y gasto público el equilibrio regional?

Tercera

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para corregir las acusadas desigualdades

regionales para evitar la consagración de privilegios adquiridos?

Palacio del Senado, 14 de febrero de 1978.—**Pedro Cañada Castillo**.—El portavoz del Grupo Parlamentario de UCD.—**Antonio Jiménez Blanco**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, don Joaquín Hurtado Simón, relativa al trasvase Tajo-Segura.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

Al Excelentísimo señor Presidente del Senado:

Joaquín Hurtado Simón, Senador por la provincia de Cáceres, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, ante V. E. tengo el honor de

Exponer:

Que interpretando el sentir general de la provincia de Cáceres, cual es público y notorio, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 129 al 134 del Reglamento, formulo al Gobierno las preguntas que a continuación se consignan en relación con el delicado y complejo trasvase del Tajo al Segura, a fin de que ante el Pleno de la Cámara se conteste a cada una de ellas.

Siendo el Senado hoy Cámara Colegisladora, llamada a ser una Cámara Territorial en el futuro que refuerce nuestros lazos de solidaridad interregional, resulta obligado que este tema candente y conflictivo, que supone no sólo una inversión faraónica en época de crisis económica, sino también el cambio parcial de lo que Dios y la naturaleza han hecho sobre esta única autopista de peaje que cruza nuestra

deprimida provincia cacereña, sea conocido en profundidad por todos los señores Senadores y por el pueblo soberano, al que nuestro actual Gobierno sirve con pericia, celo y entrega.

Consciente de la responsabilidad asumida, dirijo estas preguntas a nuestro Gobierno, cambiando mi deseo inicial de interpelación, en la seguridad de que con ellas contribuyo a que el Poder Ejecutivo evidencie, una vez más, su probado talante democrático y sincero deseo sentido y vivido de máxima claridad e información junto al de corregir los actuales desequilibrios regionales como norma de buen gobierno. He aquí la poderosa razón de urgir al Gobierno para que, ante el Pleno del Senado, explique, dentro de la brevedad telegráfica exigida, su actuación hasta la fecha, previsión futuro-próxima en todas y cada una de las acciones que la ley contempla y concretamente su respuesta y firme compromiso sobre los siguientes extremos:

1.º Si la Ley de 19 de junio de 1971 se cumplirá íntegramente con trato de igualdad para ambas cuencas del Tajo y del Segura. Así como si las obras especificadas en ella, en cuanto a las provincias afectadas negativamente tendrán carácter prioritario sobre cualquier otra no contemplada en la misma y proyectada o a proyectar por los Ministerios a que tal ejecución corresponda.

2.º Fechas de iniciación y estado actual de cada una de las obras que la aludida ley prevé y plazos para su total terminación, así como fechas en que saldrán a subasta las obras no empezadas con plazos de terminación y garantías de cumplimiento.

3.º Participación económica del Estado recuperable y a fondo perdido en lo relativo al gran acueducto, al túnel Bolarque-Talave, a los calanes principales de riego y, en suma, en cada una de las obras especificadas en tan repetida ley. Cuáles de ellas han sido o serán declaradas de interés nacional; cuáles deberán ser amortizadas por los agricultores y los Ayuntamientos, especificando el precio por metro cúbico para riego y para abastecimiento;

cuál es el porcentaje del agua a trasvasar que se destinará a poblaciones para beber; cuál es el precio global por hectárea transformada en el Sureste y en Cáceres; cuál será el precio neto por metro cúbico que con carácter permanente y revisión anual será indemnizado por el Estado a la provincia de Cáceres, formas de controlar los metros cúbicos trasvasados, garantías de cumplimiento y plazos o épocas en que será pagada anualmente esta indemnización.

4.º Siendo dos las fases previstas en la ley y previéndose en la misma que la segunda fase sólo se realizará cumplidos los objetivos y realizados totalmente los regadíos cacereños, ¿cómo puede afirmarse que para la primavera próxima estará en pleno funcionamiento, dada la demora en lo que afecta a las obras de nuestra provincia de Cáceres?

5.º Si efectivamente el trasvase sólo será de excedentes o sobrantes de agua en función del caudal del Tajo y se respetarán siempre con carácter prioritario los regadíos y el desarrollo industrial e integral presente y futuro de Cáceres.

6.º Si existe o no un Tratado Internacional, convenio o acuerdo con Portugal por el cual se compromete el Estado español a asegurarle un porcentaje mínimo del caudal aforado del Tajo. De ser así, ¿cuál es el aforo tenido en cuenta y el porcentaje exacto que se garantiza a Portugal?

7.º Si efectivamente la concesión administrativa de aguas del Tajo a Hidroeléctrica, S. A., u otra compañía, filial o no de aquélla, ha obligado a indemnizar al Estado a la beneficiaria de la misma para poderse iniciar y, en su caso, rematar el aludido trasvase. En otro caso, ¿qué compromiso es el adquirido por el Estado con la compañía beneficiaria de saltos o embalses en el Tajo y duración del mismo?

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1978.—Joaquín Hurtado Simón. El portavoz del Grupo Parlamentario de UCD.—Antonio Jiménez Blanco.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don Andrés José Picazo González, relativa a desarrollo por el Gobierno de los Pactos de la Moncloa en materia de Seguridad Social Agraria.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, Antonio Fontán Pérez. El Secretario primero del Senado, Víctor M. Carrascal Felgueroso.

A la Presidencia del Senado:

Andrés José Picazo González, Senador por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Grupo Socialista del Senado, al amparo de lo previsto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente pregunta al Gobierno, para que sea contestada en el Pleno de la Cámara:

Dado el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, la falta de Seguro de Desempleo de los trabajadores eventuales del campo, la desproporción de las cuotas de los autónomos y la falta de algunas prestaciones, hace considerar con urgencia la equiparación del Régimen Especial de esta Seguridad Social Agraria con el régimen general.

¿Cuándo y con qué criterios piensa el Gobierno desarrollar los Acuerdos de la Moncloa sobre Reforma de la Seguridad Social, en cuanto al apartado I, Seguridad Social Agraria?

Palacio del Senado, 13 de febrero de 1978.—Andrés José Picazo González. El portavoz del Grupo Socialista del Senado, Rafael Luis Fernández Álvarez.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día

de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don Andrés José Picazo González, relativa a falta de consulta del Gobierno a la Federación de Trabajadores de la Tierra para desarrollar los Pactos de la Moncloa en materia de política agraria.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, Antonio Fontán Pérez. El Secretario primero del Senado, Víctor M. Carrascal Felgueroso.

A la Presidencia del Senado:

Andrés José Picazo González, Senador por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Grupo Socialista del Senado, al amparo de lo previsto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente pregunta al Gobierno, para que sea contestada en el Pleno de la Cámara:

En las negociaciones que el Gobierno ha mantenido con algunas asociaciones agrarias sobre la elaboración de criterios del Decreto Adicional de Cámaras Agrarias, en la fijación de los mismos sobre ordenación de los cultivos, no ha consultado con la Federación de Trabajadores de la Tierra de la U. G. T., a pesar de que se recoge explícitamente en los acuerdos de la Moncloa, en política agraria, apartados A-2.º y G.

¿Por qué el Gobierno en la elaboración de criterios para el desarrollo de los Pactos de la Moncloa, en política agraria, no ha consultado a la Federación de Trabajadores de la Tierra, sindicato agrario de la U. G. T.?

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1978.—Andrés José Picazo González. El portavoz del Grupo Socialista del Senado, Rafael Luis Fernández Álvarez.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día

de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, don Benito Huerta Argenta, relativa a utilización de salones de actos de Centros educativos estatales por partidos políticos legalizados.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

A la Presidencia del Senado:

Benito Huerta Argenta, Senador del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, ante la Presidencia del Senado comparece y, como mejor proceda, dice:

Que al amparo de lo establecido en el artículo 129 del Reglamento provisional del Senado formula al Gobierno la pregunta que posteriormente se consigna, a fin de que se dé a la misma respuesta oral en la pertinente sesión del Pleno.

Pregunta:

¿Cuál es la razón por la que el Ministerio de Educación y Ciencia ha cursado instrucciones a las Delegaciones Provinciales de que no se permita la utilización por los partidos políticos debidamente legalizados de salones de actos de Centros educativos estatales para que en ellos puedan realizar actos informativos, mientras que se permite tal utilización a otro tipo de Asociaciones y Organizaciones?

Justificación:

Recientemente la Delegación de Educación y Ciencia en Santander ha denegado a un partido político legalizado la utilización del salón de actos de un Instituto de Enseñanza Media para la realización de un acto informativo en día y hora (sábado, ocho de la tarde) en que tal acto no interfería en absoluto las actividades de enseñanza del Centro, mientras que días antes se había permitido esa utilización a una Asociación de carácter regionalista. El Delegado informó que tal denegación la

efectuaba siguiendo instrucciones del Ministerio.

En virtud de lo expuesto,

Suplico a la Presidencia del Senado que habiéndose dado por presentado este escrito se digne admitirlo y en su mérito acordar se dé al mismo el trámite reglamentariamente previsto.

Es de justicia que pido.

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1978.—**Benito Huerta Argenta**. El portavoz del Grupo Parlamentario.—**Manuel Villar Anegui**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don Pedro Luis Martínez Martínez, relativa a terminación de la línea de ferrocarril Baeza-Utiel.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

A la Presidencia del Senado:

Pedro Luis Martínez Martínez, Senador por Jaén, perteneciente al Grupo Parlamentario Grupo Socialista del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 129 del vigente Reglamento provisional del Senado, hace la siguiente pregunta al Gobierno:

Por un Real Decreto de 5 de marzo de 1926 se incluyó el Baeza-Utiel en el Plan Preferente de Ferrocarriles de Urgente Construcción.

En 1927, en pleno apogeo de la Dictadura del General Primo de Rivera, y siendo Ministro de Fomento el Conde de Guadalhorce, que le daría el nombre al Plan, se iniciaron las obras del ferrocarril, que se auguraba con grandes perspectivas para

el futuro desarrollo andaluz y de gran importancia para Jaén, al verse unido a Levante.

A partir de esa fecha las obras han ofrecido varias vicisitudes. En 1931 sufrían la primera paralización, igualmente en los años 1938 y 1948. Ya quedaba lejos el optimismo inicial.

La última suspensión temporal fue en 1964, y se han invertido hasta el momento 1.206 millones de pesetas, que en su valor actual se pueden calcular en 4.000 millones. Previéndose su terminación, por Ley de 27 de julio de 1953 (Plan Jaén).

La línea está terminada casi en su totalidad, un 78 por ciento, con obras de fábrica, viaductos, túneles y estaciones. Hay hasta 80 kilómetros de vía colocada. Sólo falta un 22 por ciento de la obra total.

Por todo lo expuesto, la pregunta al Gobierno se concreta en si éste se encuentra dispuesto a terminar la línea y poner en funcionamiento el ferrocarril y, en su caso, en qué manera interpreta los criterios de racionalidad en su terminación.

Palacio del Senado, 23 de febrero de 1978.—**Pedro Luis Martínez Martínez**. El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Senado.—**Rafael Luis Fernández Alvarez**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

La Mesa del Senado, oídos la Junta de Portavoces y el representante del Gobierno, ha decidido incluir en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara la pregunta presentada por el Senador del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, don Alfonso Moreno de Acevedo San Pedro, relativa a comercialización de productos agrarios.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

A la Mesa del Senado:

Alfonso Moreno de Acevedo San Pedro, del Grupo Parlamentario Progresistas y

Socialistas Independientes, al amparo de lo que disponen los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, manifiesta su determinación de formular al Gobierno las preguntas que luego se especificarán, con el fin, por una parte, de obtener información concreta del propio Gobierno y, por otra, de conocer de forma clara y precisa cuál es su criterio acerca de determinadas cuestiones.

Las razones que deciden a la formulación de las preguntas son de varia índole:

A) No obstante las permanentes lamentaciones de la industria española, funcionando en un alto porcentaje con "royalties", protegida por fuertes barreras arancelarias, gozando de copiosos y a veces fáciles créditos (en ocasiones muy discutiblemente concedidos al exterior para favorecer la exportación), favorecida, a su vez, con subvenciones, etc., el sector agrario viene resultando, incuestionablemente, el más abandonado por la política económica y comercial seguida en el país.

Las graves consecuencias de esta política (intensa emigración, desempleo, descapitalización agraria...) son reconocidas y denunciadas ya incluso por quienes en tiempos bien recientes coadyuvaban a configurarla desde el poder.

B) El sector agrario viene padeciendo desde hace lustros la misma audición monocrorde de que resulta preciso "mejorar los canales de comercialización".

C) Parece cierto que la imposibilidad práctica de conseguir una fluidez mínima en la comercialización de los productos agrarios, dejando a los agricultores y ganaderos a merced de los grandes intermediarios, ha constituido una de las causas más directas de la depresión del sector y de la verdadera y justa desesperación de los agricultores.

D) La creación de la Empresa Nacional Mercasa y de los subsiguientes "mercados de origen" de los productos agrarios no sólo no ha puesto ventaja alguna, sino que, según todos los indicios —incluyendo las propias normas legales conforme a las que se constituyen—, perfilan una línea

en cuyo final se dibuja un refinado sistema de monopolio.

E) Esta situación, que constituye un verdadero atentado contra los productores y los consumidores conjuntamente y, en definitiva, contra la sociedad española, viene siendo objeto de denuncias muy vivas en los medios de comunicación social.

F) Ultimamente, y de forma anónima, numerosos Senadores y Diputados han recibido escritos de denuncia sobre graves irregularidades en "Mercasa"; denuncias que, por el grado de conocimiento que parecen revelar en alguno de los puntos que, en principio, han podido ser aceptablemente confirmados, podrían provenir de personas pertenecientes a la misma Empresa Nacional.

G) En el Capítulo VIII de los Pactos de la Moncloa ("Política de Comercialización") aparece el compromiso de elaborar, antes del próximo 30 de junio, un Programa de Reforma y Modernización de las Estructuras Comerciales en el que se especifican tres líneas de actuación, pero en unos términos lo suficientemente vagos y ambiguos como para hacer temer que, en un momento especialmente decisivo para el sector primario en España, la presión de los grandes intereses organizados frustrare, una vez más, las pretensiones enunciadas.

Por todo ello, se ruega al Gobierno la satisfacción de las siguientes preguntas:

1. ¿Podría confirmar el Gobierno la fecha del 30 de junio prevista en los Pactos de la Moncloa para la nueva política de comercialización?

2. ¿Es cierto que las instalaciones de Mercasa en el paseo de La Habana, 101, están construidas sin las licencias debidas, al margen de las Ordenanzas y que continúan sin legalizar?

3. ¿Podría explicar el Gobierno, si fuera cierto, por qué en una etapa de honda crisis, y cuando se predica la austeridad, se ha ampliado la nómina de Mercasa con tres puestos de alto nivel, mientras por una parte su extensa plantilla de directivos, técnicos y especialistas aun no han redactado ningún proyecto, debiendo valerse de profesionales ajenos o empresas especializadas como "Intecsa" y, por otra,

existe un grave problema de absorción de funcionarios de Ministerios extinguidos?

4. ¿Confía el Gobierno y tiene medios para garantizar el honesto funcionamiento de Mercasa y Mercosa, ya que entre los agricultores posibles beneficiarios (al menos, entre los de la provincia de Badajoz) existe, con más o menos fundamento, la vehemente sospecha generalizada de que ahora no es así respecto de Mercoguardiana y Mercabadajoz?

5. ¿Está suficientemente informado el Gobierno de que los mercados de origen no han servido ni a los intereses de los productores ni a los de los consumidores?

6. ¿Piensa el Gobierno interrelacionar el Programa de Reforma y Modernización de las Estructuras Comerciales con la Administración Municipal, estructurando vías de acceso directo de la producción al consumo o solamente "se facilitará la presencia de los productores en los mercados centrales"?

7. ¿Tiene algún plan el Gobierno para impedir que las empresas nacionales sigan construyendo verdaderos cuarteles de invierno de políticos en situación de cese?

Palacio del Senado, 22 de febrero de 1978.—**Alfonso Moreno de Acevedo San Pedro**. El portavoz del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, **Manuel Villar Arregui**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego formulado por el Senador don Félix Pérez y Pérez, sobre ganadería extensiva, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 63, de fecha 23 de febrero de 1978.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por don Félix Pérez y Pérez, sobre ganadería extensiva, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 63, de 23 de febrero de 1978, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

"La promoción de la ganadería extensiva se incluye en el marco del adecuado aprovechamiento de las áreas de pastos y de otros recursos nacionales propios para la alimentación del ganado, actualmente infrautilizados.

Las áreas de pastos en nuestro país ofrecen una problemática variada, por corresponder a espacios agrarios de caracterización diversa, según el ámbito geográfico en que se localizan —zonas de montañas, dehesas arboladas, pastos de meseta, etcétera—, que requieren tratamientos distintos.

A tal fin existen varias líneas de actuación que se canalizan a través de los Organismos del Ministerio, que intervienen sobre la infraestructura de las áreas rurales sobre las mejoras permanentes de las explotaciones.

El IRYDA cuenta con las líneas de ayuda para la ejecución de Planes Individuales de Mejora en Comarcas Mejorables, así como para Mejoras Permanentes e Instalaciones.

Por parte del ICONA se efectúan inversiones para el establecimiento, mejora y regeneración de pastizales en montes de diversa naturaleza y caracterización (Real Decreto 2.662/1977, de 23 de septiembre).

Asimismo, la Agencia de Desarrollo Ganadero desarrolla proyectos para la mejor estructura de la ganadería extensiva y canaliza créditos y presta asistencia técnica en base al Convenio con el Banco Mundial de Reconstrucción y Fomento.

En todos los casos se incluye la implantación de cercas para facilitar el manejo del ganado en pastoreo, la mejora de pastizales y la construcción de instalaciones ganaderas.

El mandato del Ministerio en esta materia es el de prestar la mayor agilidad al

trámite administrativo, dentro de las limitaciones que se derivan de los requisitos requeridos para la concesión de los incentivos.

En la actualidad se está trabajando en la elaboración de una normativa actualizada que engloba las diversas líneas de actuación anterior con las innovaciones que aconseja la experiencia recogida, y sirva mejor los objetivos que reclama el planteamiento actual de la ganadería.

Asimismo, y dada la diversa caracterización de las diferentes áreas ganaderas del país, se está elaborando una normativa sobre la Comarca de Interés para Ganadería Extensiva, que prestará más agilidad y eficacia a la promoción de esta ganadería, de acuerdo con su respectiva problemática.

En todo el territorio nacional, el artículo 288 de la Ley del IRYDA, en su apartado 1-B-a, autoriza al Instituto a conceder subvenciones de hasta un 30 por ciento del presupuesto de las obras si la petición la realiza la Hermandad en nombre del conjunto de los asociados afectados.

No obstante, como consecuencia de los escasos recursos para subvenciones de que dispone el IRYDA en relación con sus compromisos contraídos, su cuantía tope está limitada por las normas sobre concesión de subvenciones autorizadas por el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura el 24 de mayo de 1976, que fija un porcentaje máximo del 20 por ciento del presupuesto aprobado con un límite máximo de 300.000 pesetas para estas concesiones.

Solamente en Zonas de Ordenación de Explotaciones y Comarcas Mejorables, el artículo 130 de la Ley del IRYDA permite conceder a los titulares de explotaciones agrarias que reúnan las características del correspondiente Decreto, subvenciones de hasta un 20 por ciento del presupuesto de la mejora, siempre que sea acorde con la orientación señalada para la Zona.

Por las razones de escasez de recursos expuestas en el apartado anterior, se ha fijado el mismo porcentaje del 20 por ciento del presupuesto aprobado cuando expresamente lo establezca el correspondien-

te Decreto y, en su defecto, el 10 por ciento.

En ambos casos, el límite máximo está establecido en:

Para peticiones individuales, 150.000 pesetas.

Para Asociaciones, 50.000 pesetas por el número de socios, sin rebasar 2.500.000 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura, y dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, envió a V. E. para su conocimiento e inserción en en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego formulado por el Senador don Braulio Muriel López, sobre el funcionamiento del centro emisor de TV en Mijas (Málaga), que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 63, del día 23 de febrero de 1978.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**. El Secretario primero del Senado, **Víctor M. Carrascal Felgueroso**.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por don Braulio Muriel López, Senador del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, sobre el funcionamiento del centro emisor de TV en Mijas (Málaga), cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 63, del día 23 de febrero de 1978, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

“De momento, no está prevista la instalación de un Centro de producción de pro-

gramas generales en Málaga, y para el establecimiento de un Centro informativo es necesario, previamente, completar la red de enlaces de microondas de Andalucía y establecer los principios de cooperación que permitan enfrentarse económicamente con el proyecto.

La infraestructura del Centro de Mijas está terminada, aunque algunos equipos correspondientes a los enlaces de microondas, ya recibidos, están pendientes de instalación. El valor de los expedientes correspondientes a esta parte de la infraestructura es de 122.549.393 millones de pesetas.

El incumplimiento de los plazos de entrega por la casa adjudicataria en los equipos y sistemas radiantes del Centro de Minas impiden fijar una fecha para la entrada en servicio de la instalación definitiva. Sin embargo, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión está estudiando la posibilidad de proporcionar un servicio restringido del Segundo Programa hasta disponer de la instalación definitiva.

La solución provisional referida en el punto anterior afectará en el Segundo Programa básicamente a Málaga capital (cubrirá directamente tres cuartas partes de la ciudad) y a la Costa del Sol, con señal de inferior potencia a la que pueda resultar de la instalación del transmisor definitivo. La entrada en servicio del equipo provisional podría ser efectiva seis meses después de la decisión, pero actualmente no hay consignación para este equipo en el presupuesto de Radiotelevisión Española en 1978.

Tanto para la instalación provisional como para la definitiva, el Segundo Programa se emitirá por el Canal 59 de UHF. Para la instalación definitiva del Primer Programa se ha previsto el Canal 65 de UHF, pero durante un largo período de tiempo se mantendrá este servicio simultáneamente con los reemisores que actualmente transmiten en canales de VHF.”

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado**.

Precio del ejemplar 12 ptas.
Suscripción Madrid y Provincias. 500 »

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID